



## Ayuntamiento de Briviesca

### SESION ORDINARIA

1ª Convocatoria.

28 de octubre de 2015

=====

#### CONCURRENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Marcos Peña Varó

#### CONCEJALES:

D. Angel Arce Fernández.

Dª. Mª. Ángeles Cabezón Alonso

Dª. Eva Ceballos Marroquín

D. José V. Cuenca Hermosilla.

Dª. Milagros González del Río.

D.Fco. Javier Hermosilla González.

D. Ricardo Losúa Iruretagoyena.

D. Domingo J. Lumbreras Angulo

Dª. Casilda Martínez Labarga.

D. José Mª. Ortiz Fernández.

D. Fernando P. Ruiz Ovejero

Dª. Alejandra Iñiguez Movilla

SECRETARIO, Acctal.

D. José L. Cenicerros Herrera.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Briviesca, a veintiocho de Octubre del dos mil quince, siendo las veinte horas y previa convocatoria al efecto, se reúnen las personas que al margen se expresan, y que constituyen el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Marcos Peña Varó, asistidos de mí, el Secretario acctal., conforme al Orden del día, previamente fijado y repartido.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se da comienzo el acto, adoptando los acuerdos que se transcriben a continuación.

Antes de dar comienzo a la sesión el Sr. Alcalde aprovecha para felicitar a la Concejala Dña. Alejandra Iñiguez Movilla por haber traído una nueva vecina a Briviesca.

### **0- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30-09-2015.**

Se da cuenta del Acta de la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de septiembre de 2015.

Se somete a votación siendo aprobada por unanimidad.

### **1.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM.101 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

El Secretario Accidental lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015.

#### INTERVENCIONES:

- D.Fco. Javier Hermosilla González (C´S): Manifiesta que votará en contra, pues entiende elevado el gravamen a los vecinos de Briviesca, incluso más alto que en Burgos, pese a tener menos servicios.

- D. José Mª. Ortiz Fernández (P.P.): Votarán también en contra, pues entiende que no es el momento. La base impositiva es alta, ellos han bajado la misma en 2014 y 2015, enviando el pasado abril un escrito para no aplicar la actualización



## Ayuntamiento de Briviesca

---

prevista, pues se puede conjugar la menor recaudación en torno a 80.000 euros nivelando los gastos.

- D. Angel Arce Fernández (P.S.O.E.): La situación económica del Ayuntamiento obliga a subir este impuesto, y se va a recaudar lo mismo que en 2015, siendo la única forma posible. En Burgos es más bajo ya que hay más construcciones por m<sup>2</sup>, más alturas y la recaudación es mayor.

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-presidente (AB): La subida no es por gusto, no se trata de "ordeñar" al ciudadano; en Burgos el IBI es más alto.

Indica, que el Partido Popular del Sr. Ortiz bajó el impuesto adoptando una medida temeraria pues el escrito se hizo sin conocer los datos del catastro, ya que la medida adoptada por Rajoy en 2012 era incrementar la recaudación. En 2014 se subió un 1,1%, incrementando el coeficiente de actualización, y el Ayuntamiento bajó el tipo manteniendo la misma recaudación. Bajó el tipo del IBI y subió el resto de tasas, manifiesta que el verdadero problema es que el Ayuntamiento está prestando unos servicios que no tiene que dar y que son competencia de Diputación o de la Junta de Castilla y León.

Se trata del impuesto más importante para el Ayuntamiento, y los famosos brotes verdes no llegan, las cuentas municipales cada día son menores.

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.) por alusión responde que no subió las tasas más que el IPC, y era un coste de oportunidad que se tuvo en cuenta en el presupuesto.

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-presidente (AB): cierra el debate manifestando que la subida que hizo el P.P. no era el IPC, pues éste era de 1,4% y la subida fue realmente del 1,56%, no obstante, no quiere entrar en ese debate pues necesitaría mucho tiempo para explicarlo.

Se somete este punto a VOTACIÓN ordinaria, siendo aprobado por mayoría:

VOTOS A FAVOR: 7 (AB Y PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 6 (PP Y C'S)

ABSTENCIONES: 0

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2015, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2015, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal.

**CUARTO.-** La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuenta, dictaminó en sesión de fecha 22 de Octubre pasado, favorablemente la propuesta.

A la vista de lo expuesto,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal n<sup>o</sup>



## Ayuntamiento de Briviesca

101 reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes términos:

**1.- ARTICULO 9.-CUOTA TRIBUTARIA**

Donde dice:

"(...)"

2.- De conformidad con lo previsto en el art. 72 del RD Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

-Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana 0,57%.

Debe decir:

2.- De conformidad con lo previsto en el art. 72 del RD Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

-Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana 0,60%.

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**2.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM.102 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

El Secretario Accidental lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015.

INTERVENCIONES:

- D.Fco. Javier Hermosilla González (C´S): Va a votar en contra. Cuanto más se grave menor será la actividad.

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.): Votarán en contra. Se hace un flaco favor al colectivo de la construcción que tiene problemas. Es perjudicial, había que apoyarlos más.

- D. Angel Arce Fernández (P.S.O.E.): Existen argumentos suficientes para el incremento. Como Presidente de la Comisión de Obras, se sorprende muchas veces de los presupuestos que se declaran con las solicitudes.

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-presidente (A.B.): Es una subida responsable, entiende que se trata de un colectivo castigado, pero la realidad es que cuando se bajan los impuestos no por ello se gestionan más obras. Lo más importante es el punto 2 que elimina la exención de presupuestos menores de 2.142 euros que era una auténtica "gatera" por donde se la "colaban" al Ayuntamiento para librarse de



## Ayuntamiento de Briviesca

---

pagar. Casi todos los presupuestos son menores de 2142 euros, mantener esta exención supondría aumentar el gasto el capítulo I del presupuesto pues habría que contratar un inspector de obras para controlar presupuestos.

La falta de actividad económica no es porque se suban los impuestos.

Se somete este punto a VOTACIÓN ordinaria, siendo aprobado por mayoría:

VOTOS A FAVOR: 7 (AB Y PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 6 (PP Y C'S)

ABSTENCIONES: 0

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2.015, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal.

**CUARTO.-** La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuenta, dictaminó en sesión de fecha 22 de Octubre pasado, favorablemente la propuesta.

A la vista de lo expuesto,

### EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 102 reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

*1.- ARTICULO 4.-CUOTA TRIBUTARIA*

*Donde dice:*

*"(...)"*

*a).- General: 2,8% excepto los presupuestos menores de 2.000 euros que tributarán por la tasa de licencias urbanísticas.*

*Debe decir:*

*"(...)"*

*a).- General: 3% excepto los presupuestos menores de 3.000 euros que tributarán al 2,5%.*

*Se elimina el punto 2.- Las obras menores hasta 2.142,00 euros de presupuesto estarán exentas de este impuesto.*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el



## Ayuntamiento de Briviesca

Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**3.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM.103 IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

El Secretario Accidental lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015.

INTERVENCIONES:

- D.Fco. Javier Hermosilla González (C´S): Votará en contra pues es castigar al contribuyente.

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.): Votarán en contra porque no deja de ser una subida de un impuesto. Es poco relevante, entendiendo que ya tributan por derechos reales y otros impuestos, y considera que no es el momento.

- D. Angel Arce Fernández (P.S.O.E.): La subida es irrelevante.

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-Presidente (AB): No se trata de una subida de un impuesto, sino de una modificación de una bonificación.

Consultados con los datos de tesorería, hay muy pocas liquidaciones que superen los 1.500 euros (alrededor de 6 al año) y las de más de 3.000 de cuota son herencias grandes.

Se somete este punto a VOTACIÓN ordinaria, siendo aprobado por mayoría:

VOTOS A FAVOR: 7 (AB Y PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 6 (PP Y C´S)

ABSTENCIONES: 0

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2015, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal.

**CUARTO.-** La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuenta, dictaminó en sesión de fecha 22 de Octubre pasado, favorablemente la propuesta.

A la vista de lo expuesto,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**



## Ayuntamiento de Briviesca

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 103 reguladora del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

1.- ARTICULO 18.-BONIFICACIONES

Donde dice:

"(...)"

*2.- Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los conyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala, hasta una cuota de 3.000,00 euros por heredero, sobre el montante total de la herencia.*

Debe decir:

"(...)"

*2.- Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala, hasta una cuota de 1.500,00 euros por heredero, sobre el montante total de la herencia.*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**4.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM.204 PRECIO PÚBLICO VENTA DE PRODUCTOS, TALLER DE ENCUADERNACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL**

El Secretario Accidental lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015.

INTERVENCIONES:

- D.Fco. Javier Hermosilla González (C´S): Votará a favor, pues considera que se beneficiarán las personas del Centro Ocupacional

- D. José Mª. Ortiz Fernández (P.P.): Votarán en contra. Con un IPC negativo no procede, y además la subida no incentivará la venta. Es irrelevante.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-presidente (AB): Se trata de una subida para actualizar los precios.

Se somete este punto a VOTACIÓN ordinaria, siendo aprobado por mayoría:  
VOTOS A FAVOR: 8 (AB, PSOE Y C´S)  
VOTOS EN CONTRA: 5 (PP)  
ABSTENCIONES: 0

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2.015, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal.

**CUARTO.-** La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuenta, dictaminó en sesión de fecha 22 de Octubre pasado, favorablemente la propuesta.

A la vista de lo expuesto,

### EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 204 Precio Público por la venta de productos del taller de encuadernación del centro ocupacional en los siguientes términos:

*-Subir el 2% las tarifas.*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**5.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 300 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO Y LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.**

El Secretario Accidental lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

### INTERVENCIONES:

- D.Fco. Javier Hermosilla González (C´S): Votará en contra. No tiene sentido adelantar la subida que estaba prevista para el año 2017.

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.): En su legislatura apareció la facturación por agua en alta, y había que hacer algo para compensarlo, por equilibrio presupuestario. La subida fue diseñada por ellos con Aquona, y era escalonada hasta 2017 en que se nivelaba, entiende que es mejor la propuesta que hicieron ellos que subirlo ahora de golpe.

- D. Angel Arce Fernández (P.S.O.E.): Explica brevemente los antecedentes, así como el montante general de 600.000 euros y 60.000 euros anuales de inversiones a cargo de la concesionaria. Queda poco tiempo para la terminación del contrato de Aquona y las inversiones no se ejecutan y el Partido Popular lo cargaba el coste del agua a inversiones.

Ha mantenido dos reuniones con Aquona y han identificado las inversiones más inmediatas, que no se podrán ejecutar de seguir cargando el agua a inversiones. Se trata de acortar el plazo.

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.): Pregunta si se ha retomado el proyecto del "charquillo" indicando que cargar el agua a inversiones no está mal porque las inversiones llevan IVA, beneficio industrial y gastos generales y por tanto en obra el importe es menor.

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-presidente (AB): La subida cumple la Ley de tasas y el principio de equivalencia. El precio tiene que salir de la tasa. Cargarlo a inversiones es "irregular" por no decir otra cosa.

El agua es un gasto corriente y sin embargo se carga a inversiones. Hay que regularlo, no discute que sea más barato, pero las inversiones son para mejorar la red. El cambio se basa en un informe de Aquona.

Se somete este punto a VOTACIÓN ordinaria, siendo aprobado por mayoría:

VOTOS A FAVOR: 7 (AB Y PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 6 (PP Y C´S)

ABSTENCIONES: 0

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2015, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal.

**CUARTO.-** La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuenta, dictaminó en sesión de fecha 22 de Octubre pasado, favorablemente la propuesta.

A la vista de lo expuesto,



## Ayuntamiento de Briviesca

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 300 reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio y la prestación de otros servicios relacionados en los siguientes términos:

**1.- ARTICULO 6.-CUOTA TRIBUTARIA**

*Modificación de los epígrafes 8 y 9 del artículo 6-CUOTA TRIBUTARIA que quedarían de la siguiente manera:*

- |                                       |                   |
|---------------------------------------|-------------------|
| 8.- Cuota fija compra de agua en Alta | 3 Euros trimestre |
| 9.- Cuota compra de agua en alta m3   | 0,16 Euros/m3.    |

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

<b>6.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 302 TASA POR APERTURAS.</b>
--

El Secretario Accidental lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015.

**INTERVENCIONES:**

- D.Fco. Javier Hermosilla González (C'S): Votará a favor. Lo contrario sería un agravio frente a los que utilizan otra fórmula.

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.): Lo ve razonable, pero quita incentivos a los emprendedores.

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-presidente (AB): Se trata de adecuarlo al nuevo procedimiento simplificado, que lleva los mismos trámites que una apertura, y por el contrario, estos tiene su tasa. Los incentivos deben verse en que lo paguen todos, y así se reparte la riqueza.

Se somete este punto a VOTACIÓN ordinaria, siendo aprobado por mayoría:

VOTOS A FAVOR: 8 (AB, PSOE y C'S)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 5 (PP)

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2.015, se emite Providencia de



## Ayuntamiento de Briviesca

Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal.

**CUARTO.-** La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuenta, dictaminó en sesión de fecha 22 de Octubre pasado, favorablemente la propuesta.

A la vista de lo expuesto,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 302 reguladora de la Tasa por Aperturas en los siguientes términos:

1.- *Añadir EN EL TITULO DE LA ORDENANZA:".....Y DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE DECLARACION RESPONSABLE".*

2.-*Añadir en el punto 1 del Hecho imponible al final: ".....y actuaciones derivadas de procedimientos de declaración responsable"*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**7.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM.303 TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELOS, SUELO, VUELO CON CONDUCCIÓN, CABLE, TUBERÍAS Y ANÁLOGOS.**

El Secretario Accidental lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015.

### **INTERVENCIONES:**

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.): Votarán a favor ya que la subida no influye a Briviesca sino a la gente de fuera.

- D. Angel Arce Fernández (P.S.O.E.): debería subirse más, ya que lo pagan las empresas de suministros fundamentalmente.



## Ayuntamiento de Briviesca

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-Presidente (AB): Se trata de una propuesta para actualizar, le gustaría incentivar por ejemplo para la instalación de fibra óptica.

Se somete este punto a VOTACIÓN ordinaria, siendo aprobado por unanimidad:  
VOTOS A FAVOR: 13 (AB, PSOE, P.P. y C´S)  
VOTOS EN CONTRA: 0  
ABSTENCIONES: 0

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2.015, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal.

**CUARTO.-** La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuenta, dictaminó en sesión de fecha 22 de Octubre pasado, favorablemente la propuesta.

A la vista de lo expuesto,

### EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 303 tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo con conducciones cables, tuberías y análogos, en los siguientes términos:

*-Subir el 2% todas las tarifas, salvo la tarifa primera.*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**8.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM.304 TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

El Secretario Accidental lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

### INTERVENCIONES:

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-Presidente (AB): Se trata de una subida para actualizar.

- D.Fco. Javier Hermosilla González (C´S): Votará en contra.

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.): El I.P.C. es negativo, es poco relevante pero no es necesario en este escenario de crisis.

- D. Angel Arce Fernández (P.S.O.E.): Es insignificante.

Se somete este punto a VOTACIÓN ordinaria, siendo aprobado por mayoría:

VOTOS A FAVOR: 7 (AB Y PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 6 (PP Y C´S)

ABSTENCIONES: 0

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2.015, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal,

**CUARTO.-** La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuenta, dictaminó en sesión de fecha 22 de Octubre pasado, favorablemente la propuesta.

A la vista de lo expuesto,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 304 Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo con conducciones, cables, tuberías y análogos, en los siguientes términos:

*-Subir el 2% todas las tarifas.*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



## Ayuntamiento de Briviesca

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**9.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 308 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra, para explicar los antecedentes del tema, la tramitación del expediente, así como los términos concretos de la modificación de la ordenanza.

El Secretario Accidental lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015.

INTERVENCIONES:

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-Presidente (AB): Hay que actualizar y reducir pérdidas, el cementerio es deficitario.

-D.Fco. Javier Hermosilla González (C´S): Ya se cobra un cánon, no debería subirse nada porque son ingresos de cementerio, y otros ayuntamientos no cobran nada.

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.): En 2012 ya se actualizó porque estaba bajo.

-D. Angel Arce Fernández (P.S.O.E.): Se puede usar el tanatorio pero no el cementerio, creo que el Ayuntamiento hizo un buen convenio.

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-Presidente (AB): Cierra el debate indicando que el cánon no es un ingreso como la tasa, son diferentes conceptos.

Se somete este punto a VOTACIÓN ordinaria, siendo aprobado por mayoría:

VOTOS A FAVOR: 7 (AB Y PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 6 (PP Y C´S)

ABSTENCIONES: 0

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2015, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal,

**CUARTO.-** La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuenta, dictaminó en sesión de fecha 22 de Octubre pasado, favorablemente la propuesta.

A la vista de lo expuesto,



## Ayuntamiento de Briviesca

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 308 Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, en los siguientes términos:

*-Subir el 2% todas las tarifas del art.*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**10.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM.309 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL.**

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra, para explicar los antecedentes del tema, la tramitación del expediente, así como los términos concretos de la modificación de la ordenanza.

El Secretario Accidental lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015.

#### INTERVENCIONES:

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-Presidente (AB): Hay que explicar que la ordenanza no expresa que la cuota sea anual, se venía cobrando por meses y también el de agosto, pese a que no se prestaba el servicio, por lo que se trataba de un ingreso indebido, una ilegalidad. La subida es muy pequeña entorno a un 1%

- D.Fco. Javier Hermosilla González (C´S): Votará en contra de la subida.

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.): Es un colectivo con dificultades en el que las pensiones les suben un 1%, y sin embargo, se sube la tasa un 10%. Le parece desproporcionado

Se somete este punto a VOTACIÓN ordinaria, siendo aprobado por mayoría:

VOTOS A FAVOR: 7 (AB Y PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 6 (PP Y C´S)

ABSTENCIONES: 0

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2.015, se emite Providencia de



## Ayuntamiento de Briviesca

Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal.

**CUARTO.-** La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuenta, dictaminó en sesión de fecha 22 de Octubre pasado, favorablemente la propuesta.

A la vista de lo expuesto,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 308 Tasa por prestación del servicio de centro Ocupacional, en los siguientes términos:

*-Subir el 10% la cuota tributaria*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

<b>11.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM.315 TASA POR PRESTACIÓN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.</b>
---

El Secretario Accidental lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015.

### **INTERVENCIONES:**

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-Presidente (AB): Es un servicio deficitario y hay que compensarlo. La mayoría de las actuaciones son fuera del término municipal y las suelen pagar las aseguradoras.

- D.Fco. Javier Hermosilla González (C´S): Se va a abstener

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.): Cede la palabra a D. Jesús Lumbreras Angulo (P.P.) quien manifiesta que se quedó en que las actuaciones fuera del término se incrementaban un 10%, y las que se efectuaban en Briviesca se incrementaban únicamente un 2%.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

-D. Angel Arce Fernández (P.S.O.E.): Se paga poco y lo suelen abonar las aseguradoras. El tema del incremento dentro y fuera, se debatió en la propia Comisión.

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-Presidente (AB): Respecto de la subida del 10% y del 2% la propuesta era en principio solamente del 10%, y por el P.P. se proponía subir solo el 2%.

-El Secretario acctal. en aclaración a lo expuesto, manifiesta que efectivamente la propuesta era de subida del 10% genérica, y que se debatió en el seno de la Comisión Informativa una propuesta del P.P. de incremento solo del 10% para intervenciones fuera del término municipal y del 2% en salidas dentro de Briviesca, pero pese a que así la proponían, se mantenían en contra de la propia alternativa propuesta, por lo que se decidió mantener la originaria, y en ese sentido se dictaminó.

Indica que no hay problema alguno en cambiar el dictamen al no ser vinculante, quedando perfectamente fundamentado por las razones expuestas, y someterlo a votación.

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-Presidente (AB): Expresa que no tiene inconveniente en mantener esa alternativa propuesta, cambiando el dictamen en ese sentido, y lo somete a VOTACION con el siguiente resultado

VOTOS A FAVOR: 7 (AB Y PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 5 (PP)

ABSTENCIONES: 1 (C´S)

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2.015, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal.

**CUARTO.-** La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuenta, dictaminó en sesión de fecha 22 de Octubre pasado, favorablemente la propuesta.

A la vista de lo expuesto,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 315 Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios en los siguientes términos:

*-Subir el 10% las cuotas tributarias de actuaciones fuera de la localidad.*



## Ayuntamiento de Briviesca

*-Subir el 2% las cuotas tributarias de actuaciones dentro de la localidad.*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

<b>12.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM.319 TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.</b>
---

El Secretario Accidental lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015.

### INTERVENCIONES:

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-presidente (AB): Explica brevemente los antecedentes y fundamentos de la propuestas, indicando se trata realmente de corregir la ordenanza, y cobrar la rehabilitación de licencias.

- D.Fco. Javier Hermosilla González (C´S): Votará a favor.

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.): Se abstendrán. En épocas de crisis lo considera un "marrón".

- D. Angel Arce Fernández (P.S.O.E.): Es insignificante.

Se somete este punto a VOTACIÓN ordinaria, siendo aprobado por mayoría:

VOTOS A FAVOR: 8 (AB, PSOE y C´S)

VOTOS EN CONTRA:

ABSTENCIONES: 5 (P.P)

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2.015, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como que por parte de los servicios de Intervención y Tesorería, y el Sr. Alcalde-Presidente se efectúe el estudio de todas las ordenanzas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de modificación elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal.

**CUARTO.-** La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuenta, dictaminó en sesión de fecha 22 de Octubre pasado, favorablemente la propuesta.



## Ayuntamiento de Briviesca

A la vista de lo expuesto,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 319 reguladora de la Tasa por Actuaciones urbanísticas en los siguientes términos:

*Incluir el epígrafe 7 en el punto 6-TARIFAS*

*"Rehabilitación de licencias caducadas, liquidará una tasa igual al 50% de la que correspondería liquidar si se tratase de una nueva licencia".*

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**13.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 307 SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.**

El Secretario Accidental lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015.

#### INTERVENCIONES:

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-Presidente (AB): Toma la palabra, para explicar los antecedentes del tema, así la tramitación del expediente, y de manera sucinta los términos concretos de la ordenanza.

Señala que la ordenanza es prácticamente nueva. En la anterior existían defectos, el devengo estaba repetido dos veces, había viviendas que al no tener agua ni luz no pagaban.

Se trata de una ordenanza más regular, se bajan las tarifas, y se trata en definitiva de actualizar el padrón con aquellos que no pagaban. Ahora se pagará en función del valor catastral; los valores normalmente están entre 60.000 euros y 80.000 euros, las viviendas de menos de 10.000 euros y locales de menos de 5.000 euros de valor catastral estarán exentos. La ordenanza responde al principio de capacidad económica.

-D. Fco. Javier Hermosilla González (C'S): Votará en contra. A los locales se les va a subir un 300%. La tasa no puede superar el servicio que se presta. Debería dejarse el asunto sobre la mesa y hacer un estudio económico serio. Los ingresos se han calculado a bulto, y pregunta por qué no se elige subir otros impuestos, como el de vehículos por ejemplo.

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-Presidente (AB): Es un tema delicado, hay locales que ahora no pagan, el precio es difícil de calcular porque está englobado con



## Ayuntamiento de Briviesca

---

servicio de limpieza que lo lleva Urbaser se estima en 350.000 euros, es el mismo contrato y la misma empresa que ya existía. Las cifras se dieron en Comisión Informativa así como documentación al respecto.

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.): No entiende por qué las basuras se vinculan al valor catastral, pues una vivienda con un valor de 90.000 euros le subirán un 30%. No es normal, lo considera un "atropello", habrá muchos perjudicados.

A Urbaser se le paga en torno a 44.000 euros al mes.

Toma la palabra D. Jesús Lumbreras Angulo (P.P.): Señalando que es un despropósito el mezclar la basura con el valor catastral, es como si se "*dice que tiene que pagar más el que tenga un coche rojo*". No tiene sentido.

-D. Angel Arce Fernández (P.S.O.E.): El valor catastral también se aplica en Diputación Provincial, en el Consorcio, utilizan el mismo baremo, entiende que no hay otra forma de repartirlo.

-D. Marcos Peña Varó, Alcalde-Presidente (AB): Manifiesta que el valor catastral es el único indicador de la capacidad económica. Se trata de un tema de larga discusión.

En principio en Comisión Informativa se planteó la exención para familias numerosas pero luego se desestimó por sus complicación. Se trata de unos coeficientes que se viene utilizando en Valladolid y en Burgos, lo mejor sería un contador de basuras pero es imposible.

Si pagasen todos se podría poner una cuota genérica de 28 euros, no obstante todo es revisable.

Se somete este punto a VOTACIÓN ordinaria, siendo aprobado por mayoría:

VOTOS A FAVOR: 7 (AB Y PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 6 (PP Y C'S)

ABSTENCIONES: 0

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de octubre de 2015, se emite Providencia de Alcaldía en la que se solicita la emisión de informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la derogación y nueva aprobación de la ordenanza fiscal nº 307 de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de octubre de 2015, se emite informe de secretaría sobre la legislación aplicable a dicha modificación.

**TERCERO.-** Visto el borrador de ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

**CUARTO.-** La competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo expuesto,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar, con carácter provisional, la ordenanza fiscal nº 307



## Ayuntamiento de Briviesca

Reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos, conforme obra en el expediente.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** Una vez publicado en el BOP el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, entrará en vigor, quedando derogada automáticamente la Ordenanza fiscal de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos hasta entonces vigente.

**-En este punto del orden del día excusa su ausencia y se marcha Dña. Alejandra Iñiguez Movilla.**

<p><b>14.- DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE ADJUDICACIÓN DE SUPERFICIES FORRAJERAS DE TITULARIDAD PÚBLICA.</b></p>
---

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra, para explicar brevemente los antecedentes del tema.

El Secretario Accidental lee el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 22 de octubre de 2015.

### INTERVENCIONES:

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.): Pregunta por qué no consta el precio en el dictamen, se contesta por D. Jesús Lumbreras Angulo que en Comisión Informativa se quedó el importe pendiente de comprobaciones.

Se somete este punto a VOTACIÓN ordinaria, siendo aprobado por unanimidad:

VOTOS A FAVOR: 13 (AB, PSOE, PP, C'S)

VOTOS EN CONTRA:

ABSTENCIONES:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-**Esta corporación es administradora del aprovechamiento de los pastos de titularidad pública denominados "parcelas de propios de este Ayuntamiento, de sus barrios y de sus Juntas", número LD-056.

**SEGUNDO.-** Las adjudicaciones se realizan en virtud de las solicitudes presentadas por los ganaderos de Briviesca, en concreto en fecha 10 de junio de 2015, se ha recibido solicitud de D. José Luis Viadas Fernández, lo que no



## Ayuntamiento de Briviesca

contradice lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, que preceptúa que para los bienes comunales el aprovechamiento se hará en régimen de explotación común o cultivo colectiva. Y si no fuera posible se hará por adjudicación por lotes o suertes; siendo si no es posible su adjudicación mediante precio.

A la vista de lo expuesto,

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

**PRIMERO.** Que a D. José Luis Viadas Fernández se le autorice el aprovechamiento durante el año 2.015, de la superficie forrajera para uso común de 24,4230 hectáreas, tal y cómo se detalla a continuación.

*Parc.munci. coda g cod z polig parcela rec. Superf. Calif. Porc. Sup. declar*

09	058	0	0	516	5078	1	0,5300	PR	100	0,5300
09	058	0	0	516	5078	2	0,0800	PS	100	0,0800
09	058	0	0	516	5124	1	0,9900	PR	65	0,6435
09	058	0	0	516	5124	4	0,0400	PS	65	0,0260
09	058	0	0	516	5290	1	1,1100	PR	85	0,9435
09	058	0	0	516	5291	1	2,9100	PA	75	2,1825
09	058	0	0	516	5291	2	1,6600	PR	75	1,2450
09	058	0	0	516	5291	5	1,6600	PA	45	0,7470
09	058	0	0	516	5291	7	0,6900	PR	75	0,5175
09	058	0	0	516	5291	8	0,0100	PR	85(*)	0,0085
09	058	0	0	516	5292	1	22,4400	PA	65	14,5860
09	058	0	0	516	5292	2	2,3500	PR	100	2,3500
09	058	0	0	516	5292	8	1,6100	PR	35(*)	0,5635

Total superficie adjudicada      24,4230

**SEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal en orden a la ejecución del acuerdo y a las liquidaciones correspondientes.

**SÉPTIMO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con expresa mención de los recursos procedentes.

<b>15.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES LOCALES, 3º TRIMESTRE 2015.</b>
--

Se informa que es un requisito, que consiste en dar cuenta todos los trimestres de los pagos que se realizan.

El Sr. Alcalde enumera los distintos pagos realizados y comenta que el periodo legal se cuenta desde la fecha de registro de entrada.

### INTERVENCIONES:

- D. José M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández (P.P.): Manifiesta que no tiene copia del informe y pregunta si recoge una comparación con el mismo periodo de 2014.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

“Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas.

.....

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

**SEGUNDO.-** El artículo 5, apartado 4 de la Ley 15/2010 dispone:

“4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos..”

**TERCERO.-** Los informes trimestrales, referidos al último día de cada trimestre natural, se remitirán obligatoriamente por cada Corporación local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Local. Las restantes entidades incluidas en el sector público local también podrán transmitir la misma información en aplicación del principio de transparencia.

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo. El Tesorero, o en su defecto, el Interventor de la Corporación Local y el Tesorero u órgano equivalente de cada entidad dependiente, serán los encargados de elaborar y cumplir la obligación de remisión de la información trimestral a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales.



## Ayuntamiento de Briviesca

---

Teniendo en cuenta los diferentes tipos de entidades incluidas dentro del ámbito subjetivo, el detalle de la información a suministrar se adaptará al tipo de entidad, distinguiendo entre:

1.-Aunque puedan existir facturas que, por aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, no hayan resultado afectadas en cuanto a la modificación de su plazo legal de pago, éstas también han de incluirse en el informe trimestral correspondiente, como pagadas o pendientes de pago y, en uno u otro caso, dentro o fuera del periodo legal de pago, con arreglo al plazo legal que les resulte de aplicación.

- a) Entidades con Presupuesto limitativo
- b) Resto de Entidades.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

**CUARTO.-** Las entidades locales deberán grabar la información descrita en los apartados anteriores, a través de la aplicación ofrecida en la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales, accesible en el Portal del Ministerio de Economía y Hacienda, y proceder a su tramitación telemática con firma electrónica.

Dicha información estará estructurada en los formularios web, que se adjuntan como anexos a esta guía.

La transmisión de la información también podrá efectuarse a través de ficheros XML.

En tanto no se efectúe la firma electrónica, la información grabada podrá ser objeto de modificación. Si una vez firmada, la entidad correspondiente apreciase algún error en los datos comunicados, para su subsanación deberá procederse previamente a la anulación de dicha firma.

Cada Corporación local tendrá acceso a la información transmitida por sus entidades dependientes, a través del sistema de consultas que se habilite a tal efecto.

**QUINTO.-** Se adjunta al expediente el Informe Trimestral sobre el cumplimiento de los Plazos Previstos en el pago de las Obligaciones de las Entidades Locales, **TERCER TRIMESTRE DE 2.015** elaborado por la Tesorería e Intervención Municipal en fecha 6 DE OCTUBRE DE 2.015

**SEXTO.-** Asimismo se adjunta al expediente el Informe-Propuesta sobre el cumplimiento de los Plazos Previstos en el pago de las Obligaciones de las Entidades Locales, **TERCER TRIMESTRE DE 2015** elaborado por la Secretaria Municipal en fecha 8 DE OCTUBRE DE 2.015

**SEPTIMO.-** Asimismo se adjunta al expediente Propuesta de Alcaldía sobre el cumplimiento de los Plazos Previstos en el pago de las Obligaciones de las



## Ayuntamiento de Briviesca

Entidades Locales, **TERCER TRIMESTRE DE 2.015** elaborado por la Secretaria Municipal en fecha 19 DE OCTUBRE DE 2015

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM).

Cumplidos los trámites legalmente establecidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** De conformidad con el Informe del Tesorero e Interventor de fecha 6 DE OCTUBRE DE 2.015, el Informe-Propuesta de la Secretaria Municipal de fecha 8 DE OCTUBRE DE 2.015 y la Propuesta de Alcaldía de 19 DE OCTUBRE DE 2.015, aprobar el Informe correspondiente al **TERCER TRIMESTRE DE 2.015**, sobre cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades Locales, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### TERCER TRIMESTRE 2015

1) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE			
2) PAGOS EN EL TRIMESTRE, dentro del periodo legal - Pagos del Capítulo 2 - Pagos del Capítulo 6 - Pagos Operaciones comerciales	65	637	321.316,30
2) PAGOS EN EL TRIMESTRE, fuera del periodo legal - Pagos del Capítulo 2 - Pagos del Capítulo 6 - Pagos Operaciones comerciales	65	24	441.715,51
4) FACTURAS PENDIENTES DE PAGAR EN EL TRIMESTRE, dentro del periodo legal a final de trimestre - Pagos del Capítulo 2 - Pagos del Capítulo 6 - Pagos Operaciones comerciales	68	339	188.164,44
5) FACTURAS PENDIENTES DE PAGAR EN EL TRIMESTRE, fuera del periodo legal a final de trimestre - Pagos del Capítulo 2 - Pagos del Capítulo 6 - Pagos Operaciones comerciales	68	32	177.161,49
6) FACTURAS CON MAS DE TRES MESES SIN RECON.DE LA OBLIGACION			0

2A-periodo medio de pago

2B-número de pagos dentro del período legal

3A-periodo medio de pago excedido

3B-número de pagos fuera del periodo legal

4A-periodo medio del pendiente de pago



## Ayuntamiento de Briviesca

4B-número de operaciones dentro del periodo legal

5ª-periodo medio de pendiente de pago excedido  
5B-número de operaciones fuera del periodo legal

**SEGUNDO.-** Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) por medios electrónicos y mediante firma electrónica, a través del sistema que está habilitado al efecto.

### **16.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA CORPORACIÓN DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

Se da cuenta de las Resoluciones que van de la 943 a la 1022, referidos al tráfico ordinario municipal y de carácter muy variado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía adoptadas de de la última sesión plenaria ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

NÚM	Fecha	Resumen	Expte.	Estado
943	24/09/2015	IVTNU PV 100/15-	1765/2015	
944	24/09/2015	IVTNU PV 99/15	1764/2015	
945	24/09/2015	IVTNU PV 98/15	1746/2015	
946	24/09/2015	Autorización prácticas monitora tiempo libre.	1507/2015	
947	25/09/2015	Contratación operaria deportiva.	1772/2015	
948	25/09/2015	Aprobación facturas telefonica fija.	1775/2015	
949	25/09/2015	IVTNU PV 101/15.	1768/2015	
950	25/09/2015	Autorización Campaña Divulgativa ALCER.	1779/2015	
951	25/09/2015	Aprobación gastos Policías Locales Miranda de Ebro.	1345/2015	
952	28/09/2015	Aprobación cert.3ª Casa Salamanca 2ª Fase.	131/2015	
953	29/09/2015	Inhumación urna cineraria Cementerio.	1794/2015	
954	29/09/2015	RECLAMACION IVTNU-PV 80/15-4	1628/2015	
955	29/09/2015	RECLAMACION IVTNU-PV 80/15-3	1628/2015	
956	29/09/2015	IVTNU-PV 80/15	1628/2015	Anulado
957	29/09/2015	Aprobación nóminas empleados Septiembre.	1443/2015	
958	30/09/2015	Aumento jornada laboral educadora C. Ocupacional.	1812/2015	
959	30/09/2015	Expte. sancionador Ley Seguridad Ciudadana.	1395/2015	
960	30/09/2015	Autorización celebración "II Master Class- Fitness".	1807/2015	
961	30/09/2015	Autorizacion celebración "II Fiesta Española"	1806/2015	
962	30/09/2015	Contratación profesores de música curso 2015/2016	1802/2015	
963	30/09/2015	Aprobación anulación y altas derechos reconocidos.	1063/2015	
964	30/09/2015	IVTNU PV 104/15.	1799/2015	
965	30/09/2015	IVTNU PV103/15.	1798/2015	
966	30/09/2015	IVTNU PV 102/15.	1797/2015	
967	30/09/2015	Aprobación ayuda nacimiento primer hijo.	2346/2014	



## Ayuntamiento de Briviesca

968	01/10/2015	Ayuda Social Urgente Necesidad expte. AS/27/2015.	1818/2015	
969	01/10/2015	Aprobación Liquidacion Gestión agua 2º Trimestre15	1815/2015	
970	01/10/2015	Variaciones Padrón Habitantes Septiembre.	1597/2015	
971	01/10/2015	Aprobación IVA modelo 303, 3º Trimestre 2.015.	1823/2015	
972	01/10/2015	Indemnización Corporativos asistencias Septiembre.	1158/2015	
973	05/10/2015	Licencia ambiental instalación pecuaria ganadera.	1841/2015	
974	05/10/2015	Aprobación anticipo Caja fija sellos.	1800/2015	
975	05/10/2015	Licencia ambiental instalación ganadera equina.	1793/2015	
976	05/10/2015	Prórroga contrato operario deportivo.	1735/2015	
977	06/10/2015	Delegación y autorización de matrimonio civil.	579/2015	
978	06/10/2015	Autorización "Fin de semana Pincho Otoño 2015"	1814/2015	
979	06/10/2015	Aprobación de Factura.	1851/2015	
980	07/10/2015	Cesión Sala para actividad gimnasia.	1828/2015	
981	08/10/2015	Autorización JOPROVA de la Cruz Roja.	1790/2015	
982	08/10/2015	Cambio titularidad de sepultura Cementerio.	1744/2015	
983	09/10/2015	Contratación monitor tiempo libre espacio joven.	1853/2015	
984	09/10/2015	Aprobación Facturas Seralia y Urbaser Agosto	1881/2015	
985	09/10/2015	Gratificaciones bomberos voluntarios Septiembre.	1880/2015	
986	09/10/2015	Contratación operario deportivo.	1885/2015	
987	09/10/2015	Aprobación de Facturas de 6814 a 6924	1882/2015	
988	13/10/2015	Autorización Casa Terror Grupo Teatro Virovesca	1831/2015	
989	13/10/2015	IVTNU PV 106/15.	1877/2015	
990	13/10/2015	IVTNU PV 108/15	1876/2015	
991	13/10/2015	IVTNU PV 108/15	1879/2015	
992	13/10/2015	IVTNU PV 107/15	1878/2015	
993	14/10/2015	Inicio expte. contratación limpieza edificios municipales.	1870/2015	
994	14/10/2015	Aprobación Facturas XILON SOLUTION S.L.	1884/2015	
995	14/10/2015	Licencia obra menor 1770/15 C/Fray J. P. Urbel, 9-1ºD	1770/2015	
996	14/10/2015	Licencia obra menor 1751/2015 C/Joaquín Costa, 2º	1751/2015	
997	14/10/2015	Inhumación Cementerio Municipal.	1896/2015	
998	14/10/2015	Inhumación Cementerio Municipal.	1888/2015	
999	15/10/2015	Contratación profesor de guitarra clásica.	1802/2015	
1000	15/10/2015	Ejecución Trimestral Presupuesto, 3º Trimestre 15.	1820/2015	
1001	15/10/2015	Reposición plus-valia 68/2015.	1709/2015	
1002	19/10/2015	Cambio titularidad sepultura Cementerio.	1907/2015	
1003	19/10/2015	Aprobación abono indemnización celebración matrimonio	579/2015	
1004	19/10/2015	Licencia 3/15 perro peligroso.	2410/2014	
1005	19/10/2015	Cambio titularidad de recibo de basuras.	1913/2015	
1006	19/10/2015	Arrendamiento fincas Masa Común Barrio Cameno.	1922/2015	
1007	19/10/2015	Aprobación de Facturas SAT RODRIGUEZ	1921/2015	
1008	19/10/2015	Licencia ambiental comercio de ropa.	1919/2015	



## Ayuntamiento de Briviesca

1009	20/10/2015	Cambio titularidad sepultura Cementerio.	1936/2015	
1010	20/10/2015	Aprobación cálculo período medio pago PMP 3º Trimestre	1837/2015	
1011	21/10/2015	Solicitud Entidades financieras propuestas Oper. Tesorer	1587/2015	
1012	21/10/2015	Licencia obra menor 1858/2015 C/San Francisco,10	1858/2015	
1013	21/10/2015	Licencia obra menor 1904/2015 C/Medina,15	1904/2015	
1014	21/10/2015	Reclamación de PV 84/15	1632/2015	
1015	21/10/2015	Licencia obra menor 1872/2015 C/Sta.Mª.Bajera, 44-1º	1872/2015	
1016	21/10/2015	Pliegos e inicio expte. contratación limpieza edificios.	1870/2015	
1017	21/10/2015	Autorización evento solidario día 12 de Diciembre.	1807/2015	
1018	21/10/2015	Licencia obra menor 1753/2015 en C/El Naranjo,34	1753/2015	
1019	21/10/2015	Concesión AS/28/2015	1920/2015	
1020	21/10/2015	Aprobación aplazamiento deuda plus-valia 71 y 72/15	1808/2015	
1021	21/10/2015	Aprobación Arqueo septiembre de 2.015	1819/2015	
1022	21/10/2015	Aprobación de Facturas SALICRU	1927/2015	

### 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- D.Fco. Javier Herмосilla González (C´S): Pregunta cuando se continuará con el rebaje de la acera de la Calle Mencía Velasco con Calle Acacias.

Pregunta también si se sacará otra vez el contrato de limpieza de los Colegios pues vence en diciembre.

Ruega se le facilite las facturas de gastos y compras, así como las actas de la Junta de Gobierno.

-D. Angel Arce Fernández (P.S.O.E.): Responde que es un tema recurrente de los rebajes, y que la Conejala Eva Ceballos que vive en esa zona, se lo viene preguntando todos los días.

Le responde al Sr. Herмосilla, que se le puede preguntar al Aparejador Municipales en las Comisiones Informativas ya que como técnico le responderá mejor.

Respecto de la documentación que necesite, se la puede pedir al Secretario, pues tiene derecho como concejal, y le entregará todo aquello que requiera.

-D. Marcos Peña Varó Alcalde-Presidente (A.B.): Responde sobre el tema de limpieza de edificios, que se está contratando, y en relación a la documentación solicitada, que lo puede pedir en secretaría, y en tesorería las facturas que quiera.

-Fernando P. Ruíz Ovejero (P.P.): Pregunta a D. Vicente Cuenca Herмосilla (P.S.O.E.) cuando le va a entregar la liquidación de gastos de la partida de fiestas que le ha solicitado.

-Vicente Cuenca Herмосilla (P.S.O.E.): Responde que está cerrando la liquidación, no obstante, indica que no tardará tanto como el, que pese a habérsela solicitado otros años aún no se la ha entregado.

-D. José Mª Ortíz Fernández (P.P.): Pregunta sobre si la obra de alumbrado está acabada y justificada pues termina el plazo de la subvención en próximos días y la empresa que lo ha ejecutado.

Así mismo pregunta sobre el permiso de la Confederación Hidrográfica para la



## Ayuntamiento de Briviesca

---

actuación en los márgenes del río oca, pues le han comentado que no es necesario.

-D. Marcos Peña Varó Alcalde-Presidente (AB): Responde en relación al permiso de la Confederación Hidrográfica que comprobará si es o no necesario para ponerlo en su caso, en marcha.

El Secretario acctal. previa petición al Sr. Alcalde-Presidente interviene para aclarar que la subvención de SODEBUR está finalizada y justificada recientemente, y respecto del tema de la adjudicación de los contratos menores de alumbrado para las 68 luminarias y los cuadros, fueron objeto de estudio y apertura de ofertas en una Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de septiembre, en la que estuvo presente el Aparejador Municipal.

Y no siendo otro el objeto de la presente Convocatoria, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión a las **21:50** horas, abriendo el Alcalde-Presidente un turno de intervenciones del público, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada en cuanto a su forma, será suscrita en el Libro correspondiente con las formalidades reglamentarias de que yo, el Secretario, doy fe.

Briviesca, 28 de octubre de 2015

EL SECRETARIO, Acctal,

Vº. Bº.:  
EL ALCALDE,